

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE CACERES,
DEL JUEVES 16 DE MARZO DE 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIENO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 32.

Se hacen prevenciones á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia sobre el acto del llamamiento y declaracion de soldados.

En el Boletin oficial de esta provincia, del Lunes 6 de este mes, número 29, se insertó la ley por la que se autorizó al Gobierno para llamar al servicio de las armas por tiempo de siete años, 25,000 hombres del alistamiento del año de 1847. A continuacion de esta ley se insertó tambien el real decreto de la misma fecha, dado para la ejecucion de aquella. En el artículo 4.º de mencionado decreto se previene que el acto de llamamiento y declaracion de soldados á que se refiere el capítulo 8.º de la ordenanza de reemplazos, ha de empezar en todos los pueblos el 26 del mes actual.

En su consecuencia, y mediante á que está publicado el repartimiento de soldados que corresponde á cada uno de los pueblos de esta provincia, prevengo lo siguiente:

PRIMERO.

Los Alcaldes procederán inmediatamente á publicar el cupo de cada pueblo, y á citar por edictos ó pregones á los mozos alistados para que se presenten el Domingo 26 del actual en el sitio designado al efecto, á presenciar el llamamiento y declaracion de soldados, y á esponer las exenciones que les asistan.

SEGUNDO.

Los mismos Alcaldes harán que se cite personalmente á los mozos que tengan los números primeros y á los que sucesivamente deban suplir por ellos hasta un número cuádruplo á lo menos. Si los mozos no pudiesen ser habidos, se citará á su padre ó madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa.

TERCERO.

Lo contenido en los dos artículos anteriores se pondrá en ejecucion por los Alcaldes en el mismo dia en que reciban esta comunicacion, con tal que sea despues del Domingo 19 del corriente.

Cáceres 16 de Marzo de 1848.=Juan Muñoz Guerra.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE CACERES,
DEL JUEVES 16 DE MARZO DE 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Politico de esta Provincia.

CIRCULAR NUMERO 32.

Se hacen prevenciones á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia sobre el acto del llamamiento y declaracion de soldados.

En el Boletin oficial de esta provincia, del Lunes 6 de este mes, número 29, se insertó la ley por la que se autorizó al Gobierno para llamar al servicio de las armas por tiempo de siete años, 23,000 hombres del alistamiento del año de 1847. A continuacion de esta ley se insertó tambien el real decreto de la misma fecha, dado para la ejecucion de aquella. En el artículo 4.º de mencionado decreto se previene que el acto de llamamiento y declaracion de soldados á que se refiere el capítulo 8.º de la ordenanza de reclutacion, ha de empezarse en todos los pueblos el 26 del mes actual.

En su consecuencia, y mediante á que está publicado el repartimiento de soldados que corresponden á cada uno de los pueblos de esta provincia, prevengo lo siguiente:

Primero.

Los Alcaldes procederán inmediatamente á publicar el cupo de cada pueblo, y á citar por edictos á pregonar á los mozos alistados para que se presenten el Domingo 26 del actual en el sitio designado al efecto, á presenciar el llamamiento y declaracion de soldados, y á esponer las exenciones que les asistan.

Segundo.

Los mismos Alcaldes harán que se cite personalmente á los mozos que tengan los números primeros y á los que sucesivamente deban seguir, por ellos hasta un número cuádruple á lo menos. Si los mozos no pudiesen ser habidos, se citará á su padre ó madre, curador, pariente mas cercano, amo ó otra persona de quien dependa.

Tercero.

Lo contenido en los dos artículos anteriores se pondrá en ejecucion por los Alcaldes en el mismo dia en que reciban esta comunicacion, con tal que sea despues del Domingo 19 del corriente.
Caceres 16 de Marzo de 1848.—Juan Muñoz Guerra.